MODIFICACIÓN No. 06

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.2554.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Nit. 805.009.677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ C.C. No. 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali BP- 26005411
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.150.163.579).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 19 de octubre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/12/2025
FECHA DE INICIO:	09/01/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.533.953, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0843 del 2 de julio de 2026 y Acta de posesión No 557 del 2 de julio de 2026, de conformidad con la facultad otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especial –Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779, actuando en representación legal de ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el NIT. 805.009.677-7 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 6 al contrato No. 4146.010.26.1.2554.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre” en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (artículo 1°).

3. Que, Conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda “formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos” desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, mediante Acuerdo No 0626 de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali autorizó al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales con destino a la ejecución de proyectos de la Secretaría de Bienestar Social incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "implementación de la atención integral a la Primera Infancia".

5. Que, el alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.1078 del 24 de diciembre de 2025, delegó a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para que adelantará los procesos de contratación de atención integral a la primera infancia.

6. Que, se suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con el NIT. 805.009.677-7, que esta representada por el señor LUIS ARANGO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.779.

7. Que, mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2554.2025 se presta el servicio de atención integral en la modalidad Institucional Servicio Cariño Sol, con las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO SOL	2475	$12.895.267.783

8. Que, el 31 de julio de 2026 el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2554.2025 fue objeto de modificación No 1, mediante la cual se reinvirtieron recursos por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($323.806.647), se adicionó el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($633.493.299), y se prorrogó hasta el 15 de agosto de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, el 15 de agosto de 2026 el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025 fue objeto de modificación No. 2, mediante la cual se reinvirtieron recursos por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($171.503.707), se adicionó el valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.743.096.185), y se prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2026.

10. Que, el 15 de septiembre de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025 fue objeto de la Modificación No. 3, mediante la cual se reinvirtieron recursos provenientes de inejecuciones causadas por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($193.026.663), se adicionó el valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($572.813.294) y se prorrogó hasta el 27 de septiembre de 2026.

11. Que el 26 de septiembre de 2026 las partes suscribieron la Modificación No. 4 al Contrato No. 4146.010.26.1.2554.2025, con el propósito de adicionar recursos por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.148.759.935) y efectuar una prórroga hasta el 15 de octubre de 2026.

12. Que el 15 de octubre de 2026 se suscribió la Modificación No 5 al Contrato No 4146.010.26.1.2554.2025, en el sentido de reinvertir recursos por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($92.164.903), adición en valor por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($156.733.083), y efectuar una prórroga hasta el 19 de octubre de 2026.

13. Que cada uno de los pagos previstos en el contrato se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en el complemento del contrato.

14. Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia y evitar interrupciones que puedan afectar a los niños y niñas beneficiarios, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025 hasta el 31 de octubre de 2026 y adicionar recursos por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($708.401.960), de conformidad con la canasta de costos proyectada para el período comprendido entre el 20 y el 31 de octubre de 2026, correspondiente a la continuidad de la atención de 2.475 cupos en la modalidad institucional, servicio Cariño Sol.

15. Que los recursos disponibles para la adición de los contratos de servicios atención integral a la primera infancia dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible efectuar una prórroga en un término mayor al 31 de octubre de 2026.

16. Que la prórroga del servicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 conlleva la adición de recursos presupuestales por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($708.401.960), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500281378 del 19 de octubre de 2026.

17. Que, la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025, el día 19 de octubre de 2026, solicitó su modificación en el sentido de adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato, además de garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

18. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en cuenta que: a.) El Contrato de Servicios se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

19. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

20. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($708.401.960), modificando la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.858.565.539), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El presente contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia se encuentra sujeto al Impuesto de Timbre Nacional a la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5 %), conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, la Ley 1804 de 2016, y las directrices impartidas mediante la Circular expedida por el Distrito de Santiago de Cali. En caso de encontrarse vigente el Impuesto de Timbre Nacional, el operador deberá acreditar su pago dentro del término legal aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Prorrogar el contrato hasta el 31 de octubre de 2026, para lo cual se deberá modificar la cláusula sexta del contrato, así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Los recursos adicionados mediante la presente modificación, por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($708.401.960), se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500281378 del 19 de octubre de 2026.

CUARTO: Las partes acuerdan que la presente Modificación No. 06 tiene como finalidad adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia. La presente modificación no altera el objeto contractual ni las demás estipulaciones pactadas, salvo aquellas expresamente modificadas mediante el presente documento.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.2554.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 06.

SEXTO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima séptima del contrato de servicios, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 06 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 06, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ARANGO RUIZ
C.C 16.634.779
Representante Legal
Asociación Educativa
Colegio Arango y Cuero

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Luisa Maria Quintero Castrillon - Contratistas
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal- Contratista
Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.